

Medellín, junio 27 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.558 - 60 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Decretos junio 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070002971	Junio 26	3	2024070002982	Junio 27	34
2024070002972	Junio 26	5	2024070002983	Junio 27	36
2024070002973	Junio 26	7	2024070002984	Junio 27	38
2024070002974	Junio 26	9	2024070002985	Junio 27	40
2024070002975	Junio 27	11	2024070002986	Junio 27	42
2024070002976	Junio 27	14	2024070002987	Junio 27	44
2024070002977	Junio 27	16	2024070002988	Junio 27	46
2024070002978	Junio 27	24	2024070002989	Junio 27	49
2024070002979	Junio 27	26	2024070002990	Junio 27	51
2024070002980	Junio 27	29	2024070002991	Junio 27	54
2024070002981	Junio 27	31	2024070002992	Junio 27	57



Radicado: D 2024070002971

Fecha: 26/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con Radicado No. 2024020028273 del 24 de junio de 2024, el señor **ERNESTO ALBERTO MORENO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.596.179, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 03, NUC Planta 1287, ID Planta 4730, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 1° de agosto de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con Radicado No. 2024020028273 del 24 de junio de 2024, al señor **ERNESTO ALBERTO MORENO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.596.179, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**(Carrera Administrativa), Código 219, Grado 03, NUC Planta 1287, ID Planta 4730, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 1° de agosto de 2024.

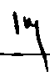
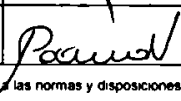
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
**GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Belancur. Profesional Especializado		24/06/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda. Directora de Personal		24/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
 República de Colombia





Radicado: D 2024070002972

Fecha: 26/06/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020028520 del 24 de junio de 2024, el señor **HERNÁN DARIO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.487.360, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0651, ID Planta 4930, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 0646, ID Planta 4938, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 04 de julio de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **HERNÁN DARIO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.487.360, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0651, ID Planta 4930, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 0646, ID Planta 4938, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 04 de julio de 2024.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0646**, ID Planta **4938**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, que estaba en vacante temporal, sin proveer, queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	25/06/2024
Revisó	Sandra Patricia Vázquez Arboleda, Directora de Personal	<i>[Firma]</i>	25/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070002973

Fecha: 26/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".*

Por medio del Decreto 2024070000001 del 01 de enero de 2024, se nombró a la señora **LUISA FERNANDA FLÓREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.061.697.885**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, código **020**, grado **04**, perteneciente a la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA-E.I.C.E.**

Mediante los radicados 2024010280476 del 24 de junio de 2024 y 2024010282606 del 25 de junio de 2024, la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA-E.I.C.E.**, solicita encargar en funciones en el empleo de **GERENTE GENERAL**, código **020**, grado **04**, de **ACTIVA E.I.C.E.**, a la señora **YESSICA MÚNERA ALZATE**, quien se desempeña como **SUBGERENTE COMERCIAL**, código **090**, grado **03**, en ésta entidad descentralizada, durante el tiempo que dure la incapacidad médico laboral iniciada el 24 de junio de 2024 y la licencia de maternidad de la titular del cargo, la señora **LUISA FERNANDA FLÓREZ JARAMILLO**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **YESSICA MÚNERA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.152.444.151**, titular del cargo de **SUBGERENTE COMERCIAL**, código **090**, grado **03**, en la plaza de empleo de **GERENTE GENERAL**, código **020**, grado **04**, ambos empleos adscritos a la planta de cargos de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA- E.I.C.E.**, a partir de la fecha de posesión en este empleo durante el tiempo que dure la incapacidad médico laboral iniciada el 24 de junio de 2024 y la licencia de maternidad de la titular del cargo, la señora **LUISA FERNANDA FLÓREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.061.697.885**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

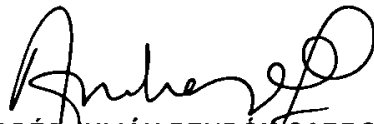
**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **YESSICA MÚNERA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.152.444.151**, titular del cargo de **SUBGERENTE COMERCIAL**, código **090**, grado **03**, en la plaza de empleo de **GERENTE GENERAL**, código **020**, grado **04**, ambos empleos adscritos a la planta de cargos de la **EMPRESA DE PARQUES Y**

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EVENTOS DE ANTIOQUIA -ACTIVA- E.I.C.E.,** a partir de la fecha de posesión en este empleo durante el tiempo que dure la incapacidad médico laboral iniciada el 24 de junio de 2024 y la licencia de maternidad de la titular del cargo, la señora **LUISA FERNANDA FLÓREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.061.697.885**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

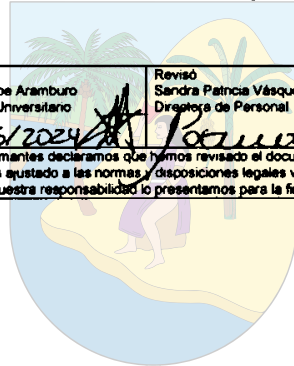
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

Elaboró Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 25/06/2024	Revisó Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
---	---

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070002974

Fecha: 26/06/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, fue creado mediante la Ordenanza 20 de 1947 y reglamentado en su funcionamiento mediante la Ordenanza 67 de 2016 y la Ordenanza 27 de 2017.

Que el artículo 9 *Ibíd*em, se establece que la dirección del fondo estará a cargo de una Junta Directiva integrada entre otros, por el Gobernador o su delegado que la presidirá.

Que, mediante comunicado con radicado 2024020028606 del 24 de junio de 2024 enviado por el Director de Desarrollo del Talento Humano, se solicita el nombramiento del delegado del Gobernador ante la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia.

Con fundamento en lo descrito, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación en el Doctor RODRÍGO HERNÁNDEZ ALZATE, Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

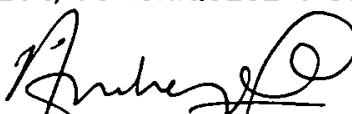
**ARTÍCULO 1º.** Delegar en el doctor RODRÍGO HERNÁNDEZ ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.440.383, Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, la representación del Gobernador en la Junta Directiva del FONDO DE LA VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

PARÁGRAFO. El delegado fungirá como presidente de la Junta.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

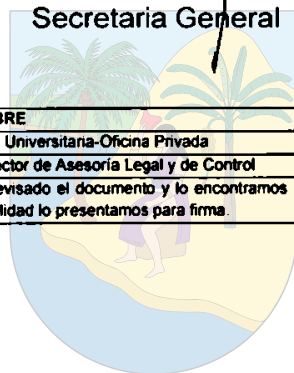


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitaria-Oficina Privada		
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		26/08/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070002975

Fecha: 27/06/2024



Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, respondiendo a las condiciones allí establecidas y contando con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.
2. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Así mismo el término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal.
3. Mediante Concepto 287571 de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública establece: *"Finalmente, es preciso señalar que la planta de empleos temporales procede de manera excepcional y tiene su razón de ser en las necesidades del servicio, entre otras, para cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; desarrollar programas o proyectos de duración determinada; suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales, lo que indica en criterio de esta Dirección Jurídica, que se podrá prorrogar la planta de personal temporal, cuando subsista la necesidad institucional o cuando los programas o proyectos no se puedan culminar en el tiempo inicialmente proyectado y se mantenga la necesidad de realizarlos en su totalidad; no obstante, las plantas temporales creadas para desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional no podrán tener una duración total superior a doce (12) meses. En este orden de ideas, se considera pertinente indicar que solamente en el caso que se prorrogue la planta temporal de la entidad, podrá prorrogarse el nombramiento temporal de sus empleados"*.
4. Por medio del Decreto 2024070001521 del 21 de marzo de 2024, se prorrogaron hasta el 30 de junio de 2024 los empleos de carácter temporal adscritos a la Secretaría General de la Administración Departamental.
5. El organismo expresó la necesidad de continuar con los empleos temporales a través del comunicado que a continuación se relaciona:

917



"Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"

ORGANISMO	OFICIO	PROYECTO	N° plazas
SECRETARÍA GENERAL	2024020026746	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín.	3

6. El proyecto al cual están adscritos los cargos a prorrogar se encuentra inscrito en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2024.
7. La Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2024020028085 del 21 de junio de 2024 expidió la viabilidad presupuestal para la prórroga de los cargos, así:

ORGANISMO	PROYECTO	VALOR
SECRETARÍA GENERAL	Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Gobernación de Antioquia Medellín.	\$131.385.583

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar la vigencia de los siguientes cargos de carácter temporal hasta la fecha indicada, así:

No.	ORGANISMO	DEPENDENCIA	CARGO	CÓDIGO Y GRADO	NUC	FECHA DE TERMINACIÓN (inclusive)
1	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006798	30 de septiembre de 2024
2	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006804	30 de septiembre de 2024
3	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	2000006802	30 de septiembre de 2024

**ARTÍCULO 2º.** Prorrogar el nombramiento de los siguientes servidores públicos, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta la fecha indicada:

NO.	ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	ID	CARGO	CÓDIGO Y GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA DE TERMINACIÓN (inclusive)
1	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006798	5450	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	43012915	ADRIANA MARÍA	YEPES OSPINA	30 de septiembre de 2024
2	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006804	5454	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	43758261	SOR MILDREY	RESTREPO JARAMILLO	30 de septiembre de 2024
3	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA	2000006802	5453	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-04	15428397	LEONEL	GIRALDO ÁLVAREZ	30 de septiembre de 2024




"Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental del Nivel Central"


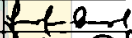



**ARTÍCULO 3°.** Del presente acto administrativo, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 SECRETARIA GENERAL  
 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Huber Amado García Zapata	Profesional Especializado / Subsecretaria de Desarrollo Organizacional		24-06-2024
Revisó	Lina María Patiño Munera	Profesional Universitaria / Subsecretaria de Desarrollo Organizacional		24/06/24
Revisó	Isabel Cristina Mejía Fíorez	Profesional Especializado / Despacho del Gobernador		24/06/2024
Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda	Directora de Personal		24/06/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24/06/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2024070002976

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN PARA EL COMITÉ  
TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las descritas en el Decreto 230 de 2021, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que por vía del Decreto 230 de 2021 se creó el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares relacionadas con la rendición de cuentas.
2. Que el Artículo 6 del Decreto 230 de 2021 dispone que los Comités Territoriales son instancias de coordinación y operación del Sistema en cada uno de los departamentos y para la puesta en marcha de los nodos del sistema.
3. Que el Artículo 10 *del Decreto 230 de 2021* dispone que los Comités Territoriales del Sistema estarán conformados, entre otros miembros, por: "3. El gobernador y el secretario técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño, o su delegado".
4. Que se hace necesario delegar a un funcionario de la Gobernación de Antioquia para la participación en las reuniones del comité y la atención en calidad de miembro a las funciones y responsabilidades que puedan desprenderse del mismo y de la lectura del Artículo 11 del Decreto 230 de 2021.

En mérito de lo expuesto;

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Delegar la calidad de Miembro del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas en el funcionario DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI, identificado con CC 1.036.931.437 y quien actualmente se desempeña como Subdirector de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión del Departamento Administrativo de Planeación.

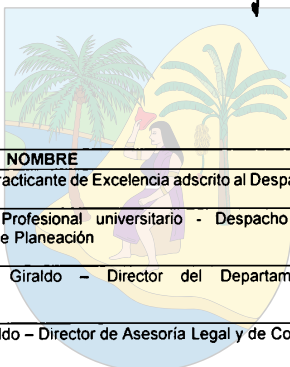
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN PARA EL COMITÉ TERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 2º-. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature of Andrés Julián Rendón Cardona]*  
ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA  
Gobernador

*[Handwritten signature of Martha Patricia Correa Taborda]*  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sebastián Ríos Hernández – Practicante de Excelencia adscrito al Despacho - DAP	<i>[Handwritten signature]</i>	24/06/2024
Revisó	Santiago Pérez Herrera – Profesional universitario - Despacho del Departamento Administrativo de Planeación	<i>[Handwritten signature]</i>	24/06/2024
Aprobó	Manuel Alejandro Naranjo Giraldo – Director del Departamento Administrativo de Planeación -	<i>[Handwritten signature]</i>	24/06/2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo – Director de Asesoría Legal y de Control de la Secretaria General	<i>[Handwritten signature]</i>	26/06/24.
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Handwritten signature]</i>	26/06/24.

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070002977

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017, 28 del 14 de diciembre de 2023 y 07 del 17 de mayo de 2024, y

### CONSIDERANDO

- a. Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93 establece: "Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para dar cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto 2023070005515 del 15 de diciembre de 2023, "Sobre liquidación previa del presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal del año 2024", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 12 del 20 de Junio de 2024, modifica el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la Ordenanza 12 del 20 de Junio de 2024, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

f

deca

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**CAPÍTULO I**

**ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 1º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.106.011.945), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2601	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.106.011.945	Superávit fiscal- Excedentes Bienestar Social
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.106.011.945</b>	

**ARTÍCULO 2º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$1.106.011.945), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2601	131D	2-3	C45992	220308	1.106.011.945	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.106.011.945</b>	

**ARTÍCULO 3º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$30.270.169.784), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	860.740.875	Superávit fiscal- Excedentes Recuperación Nivel Central Municipal-Premios No Reclamados
5-OA2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	249.220	Superávit fiscal- Excedentes Ley 1816 Imposconsumo Cigarrillos y Tabaco-Ad valorem del impuesto a cigarrillos-Ley 1819 de 2016 nacional.
5-OA2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	4.942.311.818	Superávit fiscal- Excedentes Ley 1816 Imposconsumo Cigarrillos y Tabaco-Ad valorem del impuesto a cigarrillos- Ley 1819 de 2016 extranjero.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2618	131D	I-1-2-10-02	C	999999	13.163.949.442	Superávit fiscal- Excedentes Ley 1816 Imposconsumo Cigarrillos y Tabaco-Componente Especifico Ley 1819 de 2016 extranjero.
5-OA2625	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.144.914	Superávit fiscal- Excedentes Rendimientos Financieros Participación Iva Licores Vinos y Aperitivos -Transf Nivel Nac -5% IVA Ley 1816
5-OA2640	131D	I-1-2-10-02	C	999999	332.834.773	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Impuesto Ganadores.
5-OA2641	131D	I-1-2-10-02	C	999999	375.822.661	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 - Loterías Foráneas
5-OA2642	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.789.604.891	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Cerveza Nacional
5-OA2642	131D	I-1-2-10-02	C	999999	64.441.957	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Cerveza Extranjera
5-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	4.216.161.572	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Derechos Juegos-Apuestas Permanentes.
5-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.039.433.854	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Loterías Tradicionales -Operadas Directamente.
5-OA2643	131D	I-1-2-10-02	C	999999	125.160.998	Superávit fiscal- Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643 -Juegos Promocionales Locales
5-OA3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	1.628.538.251	Superávit fiscal- Excedentes Imposconsumo Vinos y Aperitivos Extranjero.
5-OA3142	131D	I-1-2-10-02	C	999999	729.774.558	Superávit fiscal- Excedentes Imposconsumo Vinos y Aperitivos Nacional.
<b>TOTAL</b>					<b>30.270.169.784</b>	

**ARTÍCULO 4º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$ 30.270.169.784), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	860.740.875	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2618	131D	2-3	C19062	010065	18.106.510.480	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2625	131D	2-3	C19062	010065	1.144.914	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	332.834.773	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
5-OA2641	131D	2-3	C19062	010065	375.822.661	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2642	131D	2-3	C19062	010065	2.854.046.848	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2643	131D	2-3	C19062	010065	5.380.756.424	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA3142	131D	2-3	C19062	010065	2.358.312.809	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>30.270.169.784</b>	

**ARTÍCULO 5°.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 247.501.400), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-SP2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	247.501.400	Superávit fiscal-Excedentes Rentas Cedidas Diferentes a Ley 643 Salud Pública.
<b>TOTAL</b>					<b>247.501.400</b>	

**ARTÍCULO 6°.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 247.501.400), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-SP2611	131D	2-3	C19053	010068	247.501.400	Fortalecimiento de la Vigilancia de los efectos en salud y riesgos asociados a causa de la crisis climática y calidad del aire en el Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>247.501.400</b>	

**CAPÍTULO II**

**ADICIÓN INDEPORTES ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 7°.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	I.1.1.02.06.006.06	C	999999	5.000.000.000	Otras Unidades de Gobierno (Transferencia 0-1010)
<b>TOTAL</b>					<b>\$5.000.000.000</b>	



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**ARTÍCULO 8º.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- por valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2.1.2.02.02.007	C	999999	850.620.431	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
0-1010	252F	2.1.1.01.01.001	C	999999	2.941.258.669	Sueldo Básico
0-1010	252F	2.1.2.02.02.009	C	999999	110.000.000	Capacitaciones por oferta
0-1010	252F	2.1.1.01.03.113	C	999999	92.000.000	Reconocimientos plan de bienestar - aprovechamiento tiempo libre
0-1010	252F	2.1.1.01.03.110	C	999999	158.000.000	Reconocimientos plan de bienestar - Apoyo salud y lentes
0-1010	252F	2.1.1.01.02.001	C	999999	86.466.600	Aportes a la seguridad social en pensiones
0-1010	252F	2.1.1.01.02.002	C	999999	321.399.800	Aportes a la seguridad social en salud
0-1010	252F	2.1.1.01.02.004	C	999999	118.302.300	Aportes a cajas de compensación familiar
0-1010	252F	2.1.1.01.02.006	C	999999	88.724.400	Aportes al ICBF
0-1010	252F	2.1.1.01.02.007	C	999999	79.147.800	Aportes al SENA
0-1010	252F	2.1.2.02.01.003	C	999999	80.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	252F	2.1.2.02.01.004	C	999999	40.000.000	Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo
0-1010	252F	2.1.2.02.02.009	C	999999	34.080.000	Reconocimientos plan de bienestar - incentivos mejores funcionarios
<b>TOTAL</b>					<b>5.000.000.000</b>	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
CAPÍTULO III

**TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A VARIAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.**

**ARTÍCULO 9º.** Contracredítese el presupuesto y PAC de Gastos del Servicio de la Deuda de la Secretaría de Hacienda, por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-01-02-002	C24	999999	1.000.000.000	DEUDA EXTERNA PRINCIPAL BANCA DE FOMENTO
0-1010	172H	2-2-1-01-02-004	C24	999999	1.000.000.000	DEUDA EXTERNA PRINCIPAL ORGANISMOS MULTILATERALES
0-1010	172H	2-2-1-02-02-002	C24	999999	1.000.000.000	DEUDA EXTERNA INTERESES BANCA DE FOMENTO

2

*Chaves*



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C24	999999	1.000.000.000	DEUDA EXTERNA INTERESES ORGANISMOS MULTILATERALES
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	16.300.000.000	DEUDA INTERNA INTERESES BANCA COMERCIAL
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C40	999999	3.000.000.000	DEUDA INTERNA INTERESES BANCA COMERCIAL
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C24	999999	5.000.000.000	DEUDA INTERNA INTERESES BANCA DE FOMENTO
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C40	999999	800.000.000	DEUDA INTERNA INTERESES BANCA DE FOMENTO
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-03	C43	999999	400.000.000	DEUDA INTERNA INTERESES BANCA DE FOMENTO
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-04	C24	999999	500.000.000	DEUDA INTERNA INTERESES INSTITUTO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>					<b>30.000.000.000</b>	

**ARTÍCULO 10°.** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física y en la Secretaría de Suministros y Servicios, por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-3	C24042	170079	3.634.800.000	Capitalización Promotora Ferrocarril de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170103	18.365.200.000	Mejoramiento, rehabilitación y restauración en la red vial del departamento de Antioquia
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	8.000.000.000	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia – Medellín.
<b>TOTAL CRÉDITO</b>					<b>30.000.000.000</b>	

**CAPÍTULO IV**

**ADICIÓN DE RECURSOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 11°.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE HACIENDA por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$8.210.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	172H	1-1-2-02.02	C	999999	\$8.210.000.000	Excedentes financieros - Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias
<b>TOTAL</b>					<b>\$8.210.000.000</b>	

**ARTÍCULO 12°.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$8.210.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	151F	2-3	C22015	020276	\$8.210.000.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$8.210.000.000</b>	

**ADICIÓN DE RECURSOS DEL BALANCE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 13°.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la SECRETARÍA DE HACIENDA por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$48.623.361) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2483	172H	1-1-2-10-02	C	999999	\$ 48.623.361	Superávit fiscal
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 48.623.361</b>	

**ARTÍCULO 14°.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$48.623.361) de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2483	151F	2-3	C22021	020278	\$48.623.361	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$48.623.361</b>	

**CAPÍTULO V**

**ADICIÓN DEL 80% DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA E.I.C.E EN LA VIGENCIA 2023.**

**ARTÍCULO 15°.** Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría Hacienda, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.264.636.739), de acuerdo con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	172H	1-1-2-10-02	C	999999	\$5.264.636.739	Excedentes financieros - Empresas industriales y comerciales del Estado no societarias
<b>TOTAL</b>					<b>\$5.264.636.739</b>	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**ARTÍCULO 16°.** Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de la Secretaría de Educación por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.264.636.739), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	151F	2-3	C22013	020272	\$5.264.636.739	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$5.264.636.739</b>	

**ARTÍCULO 17°.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario		26/06/2024
Revisó	Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto		26-6-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26-6-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		26-6-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		26/06/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26/06/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002978

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el art. 305 de la Constitución Nacional de Colombia, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023 y,

### CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

b. Que la Contraloría General de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2024300002839 del 25 de junio de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal interno del rubro de **Prima de Vacaciones**, por valor de \$275.000.000, **Vacaciones**, por valor de \$275.000.000, **Servicios Prestados**, **Servicios de Fotocopias** por valor de \$50.000.000, para el rubro de **Prima de Servicio** por valor de \$400.000.000, **Bonificación por Servicios Prestados**, por valor de \$150.000.000 y **Maquinaria de Informática y sus Partes, Piezas y** por valor de \$50.000.000.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contralora mediante oficio con radicado No. 2024300002840 del 25 de junio de 2024, certifica la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de funcionamiento, con el propósito de cubrir el funcionamiento de la Contraloría General de Antioquia en los rubros presupuestales, **Prima de Servicio**, **Bonificación por Servicios Prestados** y **Maquinaria de Informática y sus Partes, piezas y**.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	275.000.000	Prima de Vacaciones
0-1010	1020	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	275.000.000	Vacaciones
0-1010	1020	2-1-2-02-02-008	C	999999	50.000.000	Servicios Prestados, Servicios Fotocopias
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 600.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	400.000.000	Prima de Servicio
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	150.000.000	Bonificación por Servicios Prestados
0-1010	1020	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	50.000.000	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 600.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

República de Colombia

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitario		25-6-24
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		25-6-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26-6-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		26-6-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		26/06/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		26/06/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002979

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto





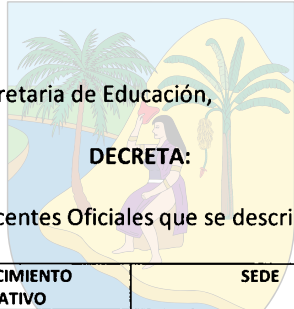
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante verificación con la Dependencia de Permanencia Escolar y según el aplicativo SIMAT se evidenció el aumento de matrícula en el grado primero de la **I.E. GABRIEL ECHAVARRIA** sede **PRINCIPAL** del municipio de **CALDAS**; mientras que en el grado sexto de la misma institución se evidencia la disminución de matrícula en secundaria, motivo por el cual se hace necesario convertir la plaza cargo N° **18137** del área de Matemáticas para Básica Primaria. Es por esto, que de manera oficial el rector solicita la conversión de esta plaza y el docente acepta mediante oficio la aprobación para su cambio de área y nivel.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir los cargos Docentes Oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Caldas	I.E Gabriel Echavarría	I.E Gabriel Echavarría, sede Principal	Básica Secundaria Matemáticas Cargo N° 18137
			Básica Primaria Cargo N° 18137

**ARTÍCULO 2°:** El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Caldas

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Caldas	I.E Gabriel Echavarría	I.E Gabriel Echavarría, sede Principal	Básica Primaria Cargo N° 18137

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **BEATRIZ CELENE ACEVEDO YEPES** identificada con cédula de ciudadanía **43436893** Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, regida por el estatuto 1278 de 2002, Escalafón 2A como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en el área de Matemáticas cargo N°**18137** de la **I.E GABRIEL ECHAVARRÍA SEDE PRINCIPAL** para **I.E GABRIEL ECHAVARRÍA, SEDE PRINCIPAL** en el nivel de Básica Primaria cargo N°**18137**, del municipio de Caldas, por necesidad del servicio.

**ARTICULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		17/06/24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		29-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		21-6-24 SW
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		21-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

República de Colombia





Radicado: D 2024070002980

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

**Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2024010264865 el 14 de junio de 2024, el señor **NICOLAS FERNANDO VALENCIA CARO**, identificado con cédula de ciudadanía 70850401, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001854, ID Planta 2020007232, asignado a la Institución Educativa San Antonio De Padua del municipio de Támesis, Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de julio de 2024.

Por ser el 1 de julio de 2024 un día festivo, la renuncia se aceptará a partir del día hábil siguiente, el 2 de julio de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **NICOLAS FERNANDO VALENCIA CARO**, identificado con cédula de ciudadanía 70850401, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001854, ID Planta 2020007232, asignado a la Institución Educativa San Antonio De Padua del municipio de Támesis, Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP** de la

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, Nivel Central, a partir del 2 de julio de 2024.

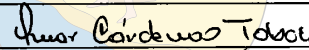

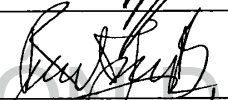

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recursos: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		17/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación		21-6-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		28-6-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		18-6-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070002981

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **DILBER MENA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.421.156**, Licenciado en Español y Literatura, Magister en Recursos Digitales a la Educación, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar – Sede Principal, del Municipio de Guatapé, código plaza 10533, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070000530 del 31 de enero de 2019, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.

El (la) señor (a) **LEONARDO FAVIO MONTROYA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.538.321**, Licenciado en Educación Básica, se encuentra actualmente adscrito (a) a la planta de docentes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en calidad de Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, nombrado (a) en propiedad por Resolución 00152 del 15 de enero de 2007, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta entre el Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante oficio 202430075209 del 29 de febrero de 2024.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 del 2015, Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.

El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **DILBER MENA MOSQUERA** y **LEONARDO FAVIO MONTOYA MOLINA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación de Medellín, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) ) **DILBER MENA MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.421.156**, Licenciado en Español y Literatura, Magister en Recursos Digitales a la Educación, para la Institución Educativa Alfonso López Pumarejo del municipio de Medellín, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Leonardo Favio Montoya Molina, identificado (a) con cedula de ciudadanía 15.538.321, quien pasa al Departamento de Antioquia; el (la) señor (a) Mena Mosquera viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar – Sede Principal, del Municipio de Guatapé, código plaza 10533.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LEONARDO FAVIO MONTOYA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.538.321**, Licenciado en Educación Básica, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar – Sede Principal, del Municipio de Guatapé, código plaza 10533, en reemplazo de Dilber Mena Mosquera, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.077.421.156, quien pasa al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; el (la) señor (a) Montoya Molina viene del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **LEONARDO FAVIO MONTOYA MOLINA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **LEONARDO FAVIO MONTOYA MOLINA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.





**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **DILBER MENA MOSQUERA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **DILBER MENA MOSQUERA**, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevada de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		23-5-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		23-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		22-5-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		22-05-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2024070002982

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\*De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\*Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\***ORLANDO MIGUEL ORTIZ DEL TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.078.692**, Licenciado en Etnoeducación, Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural el Carmelo – Sede Centro Educativo Rural Pueblo Chino, del municipio de Arboletes, plaza afro, código plaza 15608, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Decreto 2017070000726 del 22 de febrero de 2017, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 del 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 11540 del 16 de mayo de 2024, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Santa Cruz de Lorica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\*El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Cruz de Lorica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado del docente **ORLANDO MIGUEL ORTIZ DEL TORO**, a esa entidad territorial.

\*De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, al señor **ORLANDO MIGUEL ORTIZ DEL TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.078.692**, Licenciado en Etnoeducación, Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural el Carmelo – Sede Centro Educativo Rural Pueblo Chino, del municipio de Arboletes, plaza afro, código plaza 15608, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 del 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Orlando Miguel Ortiz Del Toro, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

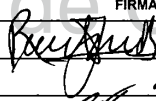
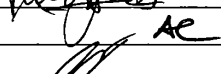

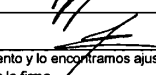
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Ortiz Del Toro, en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		7-6-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		11-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		7-6-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		07-06-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002983

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\***ABRIL ANTONÍO DORIA BUITRAGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **13.470.218**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo Rural Montecristo – Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, plaza mayoritaria, código plaza 17361, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Decreto 4262 del 22 de agosto de 1996, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 del 1979, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 11538 del 16 de mayo de 2024, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado del docente **ABRIL ANTONÍO DORIA BUITRAGO**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al señor **ABRIL ANTONÍO DORIA BUITRAGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **13.470.218**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de Secundaria – Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Centro Educativo Rural Montecristo – Sede Principal, del municipio de San Juan de Urabá, plaza mayoritaria, código plaza 17361, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 del 1979, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Abril Antonio Doria Buitrago, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

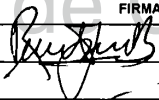



**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Doria Buitrago, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		7-6-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		11-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		7-6-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		07-06-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002984

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **JAVIER ADOLFO ARGEL SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.068.658.207**, Licenciado en informática y Medios Audiovisuales, quien actualmente presta sus servicios como docente de Secundaria – Área Tecnología de Informática, en el Institución Educativa Santa Teresita – Sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucasia, plaza mayoritaria, código plaza 2029, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Decreto 2019070001677 del 29 de marzo de 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 del 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 11596 del 31 de mayo de 2024, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado del docente **JAVIER ADOLFO ARGEL SIERRA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MONTERÍA, al señor JAVIER ADOLFO ARGEL SIERRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.068.658.207, Licenciado en informática y Medios Audiovisuales, quien actualmente presta sus servicios como docente de Secundaria – Área Tecnología de Informática, en el Institución Educativa Santa Teresita – Sede Escuela Urbana Santa Teresita, del municipio de Caucasia, plaza mayoritaria, código plaza 2029, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 del 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Javier Adolfo Argel Sierra, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

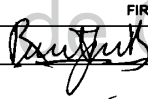
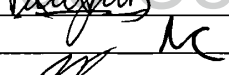
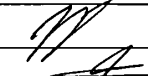
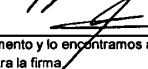
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Argel Sierra, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		7-6-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		11-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		7-6-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		07-06-2024

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070002985

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\***MARYURIS ROSA YEPES REYES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.855.202**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba – Sede Centro Educativo Rural Esperanza, del municipio de Arboletes, plaza mayoritaria, código plaza 15640, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Decreto 2016070006169 del 30 de noviembre de 2016, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 del 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 11588 del 20 de mayo de 2024, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado de la docente **MARYURIS ROSA YEPES REYES**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **MARYURIS ROSA YEPES REYES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.855.202**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba – Sede Centro Educativo Rural Esperanza, del municipio de Arboletes, plaza mayoritaria, código plaza 15640, inscrito (a) en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 del 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Maryuris Rosa Yepes Reyes, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

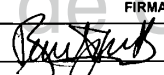
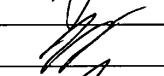
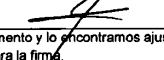

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Yepes Reyes, en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		7-6-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		11-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		7-6-24
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		07-06-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2024070002986

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### “POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto 2024070000392 del 19 de enero de 2024, en el artículo sexto, en la fila nro. 3, se reubicó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a la educadora que a continuación se relaciona:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ÁREA, NIVEL	EN REEMPLAZO DE
3	RIVAS BENITEZ YURANI STEFANIA	1077455273	6264	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	MILEIDY RAMIREZ PALACIOS C.C. 1078116302 A QUIEN SE LE CONCEJÓ VACANCIA TEMPORAL

Mediante el oficio radiado ANT2024ER022776 del 22 de marzo de 2024, se señora RIVAS BENITEZ, solicita se le aclare el nombre, debido a que el correcto es YURANI STEFANI RIVAS BENITEZ, y no como allí se indicó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2024070000392 del 19 de enero de 2024, en el artículo sexto, en la fila nro. 3, en el cual se reubicó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a la educadora que a continuación se relaciona, el cual quedará así:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ÁREA, NIVEL	EN REEMPLAZO DE
3	RIVAS BENITEZ YURANI STEFANI	1077455273	6264	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	MILEIDY RAMIREZ PALACIOS C.C. 1078116302 A QUIEN SE LE CONCEJÓ VACANCIA TEMPORAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **RIVAS BENITEZ YURANI STEFANI** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

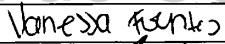

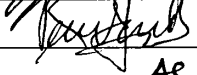
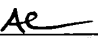
**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto 2024070000392 del 19 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		19/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		25-6-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		25-6-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		26-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002987

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

#### “POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 19 de 2020 se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado “Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia” y se dispuso que tendría como órgano de administración una Junta Directiva.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 9° de la Ordenanza No. 19 de 2020, la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 002 de diciembre 21 de 2020, adoptó el reglamento interno de la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo No. 002 de diciembre 21 de 2020, la convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, la puede realizar el Secretario General, vía correo certificado, correo electrónico, fax o por cualquier medio tecnológico válido y eficaz.

Que mediante correo electrónico remitido por el Secretario General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia”, se informa al Gobernador como miembro principal, sobre la convocatoria a Sesión Ordinaria No. 57 de la Junta Directiva, la cual se realizará el 27 de junio de 2024, a las 4:00 pm.

Que ante la imposibilidad de asistir a la reunión y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9 y siguientes, se hace necesario delegar la representación del Gobernador, en la doctora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, Secretaria General de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°.** Delegar en la doctora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.783.104, Secretaria General, la representación del Gobernador en la Sesión Ordinaria No. 057 de la Junta Directiva,



"POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la cual se llevará a cabo el 27 de junio de 2024, a las 4:00 pm.

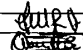

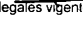
**Parágrafo.** La delegada fungirá como presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

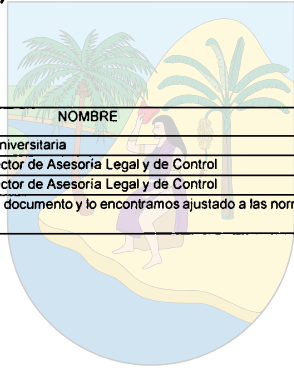
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitaria		27-06-2024
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		27/06/24
Aprobó:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		27/06/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070002988

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se revoca el Decreto 2024070002451”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 45 y 1278 de 2002, artículo 43, que regulan las causales del abandono del cargo, se enmarca como causales el apartarse de las funciones docente o directivo docente sin previa autorización o incapacidad médica.

Mediante correo electrónico del 20 de junio de 2024, el señor **OSORIO GRISALES JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.462.129**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. EFE GOMEZ**, Sede, **I. E. EFE GOMEZ SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Fredonia, No. de Plaza 13940, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de julio de 2024**, la cual ha sido aceptada y se ratificará con el respectivo acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que la Constitución Política, expresamente en el artículo 29, consagra el debido proceso no solo en materia judicial, sino en toda actuación administrativa.

Que la revocatoria es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la Ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona, en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la Ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; adicionalmente es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, de oficio, constate la ocurrencia de una de las causales señaladas.

Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona.

Como fundamento de lo anterior, la Ley 1437 de 2011, con relación a la revocatoria de actos administrativos contempla:

*“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.*

El Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicación número 25000-23-000-1998-3963-01 (5618-02), Consejero Ponente Alberto Arango Mantilla, consideró lo siguiente en cuanto a la revocatoria de los actos administrativos:

*“Como se sabe, la revocación directa del acto administrativo es una potestad legal otorgada a una autoridad para hacer desaparecer de la vida jurídica las decisiones que ella misma ha expedido, bien sea por razones de legalidad o por motivos de mérito (causales). Son razones de legalidad cuando constituye un juicio estrictamente lógico jurídico, esto es, cuando se hace una confrontación normativa, porque infringe el orden preestablecido que constituye el principio de legalidad (num. 1º del art. 69 del C.C.A.). Y de mérito, cuando el acto es extinguido por razones de oportunidad, conveniencia pública, o cuando una persona determinada recibe un agravio injustificado (num. 2º y 3º ibídem)”*

En este mismo sentido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, se establece lo siguiente: *“Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.”* De conformidad con lo anterior, es clara la voluntad del señor **OSORIO GRISALES JUAN CARLOS**, de dejar sin efectos el acto administrativo donde se le declara la vacancia definitiva del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que en el presente caso se procederá con la revocatoria del Decreto 2024070002451 del 17 de mayo 2024, teniendo en cuenta la solicitud de renuncia realizada por el señor **OSORIO GRISALES JUAN CARLOS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar de manera directa el Decreto 2024070002451 del 17 de mayo de 2024 a través del cual se declara la vacancia definitiva de un cargo por abandono, en contra del señor **OSORIO GRISALES JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.462.129**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. EFE GOMEZ**, Sede, **I. E. EFE GOMEZ SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Fredonia, No. de Plaza 13940, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **OSORIO GRISALES JUAN CARLOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia. .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniel Ossa Sánchez Abogado Contratista		27/06/2024
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		27-6-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		27-6-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		27-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002989

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en su artículo segundo, numeral cincuenta y siete, se terminó un nombramiento provisional descrito a continuación en razón al nombramiento en periodo de prueba del señor **JOHN ALEXANDER CHIVATA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1010177262**:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
57	54255719	RENTERIA CUESTA GERMANIA	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	8949

En atención a que el señor **CHIVATA CAMARGO** no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos y mediante el Decreto N° 2024070002608 del 30 de mayo de 2024, se deroga un nombramiento en periodo de prueba; adicional a que ya se agotó la lista de elegibles del área de Tecnología e Informática - No Rural y que la señora **RENTERIA CUESTA** ha venido laborando sin interrupción alguna, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en su artículo segundo, numeral cincuenta y siete, dándole continuidad a la señora **RENTERIA CUESTA GERMANIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54255719**, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como **DOCENTE DE AULA, ÁREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE**, sede **I. E. SAN JOSE**, del municipio de **SABANALARGA**, plaza N° **8949**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en su artículo segundo, numeral cincuenta y siete:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
57	54255719	RENERIA CUESTA GERMANIA	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	8949

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RENERIA CUESTA GERMANIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 54255719, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como DOCENTE DE AULA, ÁREA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 8949; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **RENERIA CUESTA GERMANIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		21-06-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		27-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		28-6-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		27-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

270624



Radicado: D 2024070002990

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga parcialmente un acto administrativo mediante el cual se le da continuidad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral tres, la señora **MARTINEZ ALVARADO**, fue nombrada como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
3	1098723684	LEIDY VANESSA MARTINEZ ALVARADO	INGENIERO ELECTRONICO - MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	3028	URZOLA GAVIRIA YEIMY LORENA 1069494268 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que mediante oficio del 01 de febrero de 2024, la señora **LEIDY VANESSA MARTINEZ ALVARADO**, manifestó no aceptar del nombramiento, se hizo necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, numeral tres, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a lo anterior, mediante el Decreto N° 2024070002050 del 23 de abril de 2024, en el artículo cuarto, se deja sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral sesenta y cuatro, la terminación descrita a continuación:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
64	1069494268	URZOLA GAVIRIA YEIMY LORENA	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	3028

De acuerdo a lo anterior, en razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – Zona No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, en el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo quinto, se le da continuidad a la Docente, así:

**“ARTÍCULO 5°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **URZOLA GAVIRIA YEIMY LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1069494268, vinculada en provisionalidad, vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática, Zona No Rural, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3028”.

En atención a que, en el Decreto N° 2024070002050 del 23 de abril de 2024, se cometió un error en los artículos cuarto y quinto al dejar sin efectos la terminación y darle continuidad a la señora **URZOLA GAVIRIA YEIMY LORENA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1069494268, ya que ella estaba desvinculada desde 31 de enero de 2024 y no se encontraba prestando el servicio en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3028; por lo cual lo que correspondía en tal caso, si la señora **URZOLA GAVIRIA** cumpliera con los requisitos de ley, sería un nombramiento, en los términos del Decreto 1278 de Junio 19 de 2002:

**“ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales.** Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

**Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto”.

En concordancia con el Decreto 490 de 2016 artículo 2.4.6.3.10:

**“Artículo 2.4.6.3.10: Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

**Parágrafo.** En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo tanto, se hace necesario derogar parcialmente el 2024070002050 del 23 de abril de 2024, en el artículo cuarto y quinto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070002050 del 23 de abril de 2024, en el artículo cuarto:

*“ARTÍCULO 4°: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2024070000571 del 29 de enero de 2024, en el artículo segundo, numeral sesenta y cuatro, la terminación de la provisionalidad vacante definitiva que se describe a continuación:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
64	1069494268	URZOLA GAVIRIA YEIMY LORENA	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	3028

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070002050 del 23 de abril de 2024, en el artículo quinto:

*“ARTÍCULO 5°: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora URZOLA GAVIRIA YEIMY LORENA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1069494268, vinculada en provisionalidad, vacante definitiva, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática, Zona No Rural, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3028”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora URZOLA GAVIRIA YEIMY LORENA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		21-06-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		27-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		26-6-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		27-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

270624



Radicado: D 2024070002991

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 ***Derogatoria del nombramiento***. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **202407000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo cuarto, numeral ciento dos, se nombró en periodo de prueba como **DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - NO RURAL** descrito a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
102	1035868909	YEISON ANDRES LOPEZ LOPEZ	INGENIERO DE SISTEMAS	ABRIAQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	LE. LA MILAGROSA	7509	ESPINAL GIRALDO DAVID STIVEN 1036338489 QUIEN RENUNCIÓ

En atención a que el señor **LOPEZ LOPEZ** había solicitado prórroga el 31 de enero y no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 202407000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo cuarto, numeral ciento dos, en el nombramiento que se le había otorgado.

Así mismo, mediante el **Decreto N° 2024070002321** del 05 de mayo de 2024, en su artículo primero, Se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OLGA ESNEDA HENAO PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21852905**, Ingeniera Informática, vinculada en provisionalidad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica secundaria, plaza N° 8728 del municipio de Liborina, para la I. E. LA MILAGROSA, sede PRINCIPAL, plaza N° 7509, del municipio Abriaquí, en reemplazo del docente **DAVID STIVEN ESPIRAL GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1036338489**, quien renunció a su cargo como docente.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Tecnología e Informática – Zona No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta que la señora **HENAO PULGARIN** ha venido laborando sin interrupción alguna desde que se trasladó, se hace necesario, dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
21852905	OLGA ESNEDA HENAO PULGARIN	Abriaquí	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	LE. LA MILAGROSA	7509

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 202407000571** del 29 de enero de 2024, en su artículo cuarto, numeral ciento dos, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área Tecnología e Informática - No Rural, que se describe a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
102	1035868909	YEISON ANDRES LOPEZ LOPEZ	INGENIERO DE SISTEMAS	ABRIAQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LA MILAGROSA	LE. LA MILAGROSA	7509	ESPINAL GIRALDO DAVID STIVEN 1036338489 QUIEN RENUNCIÓ





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO 2°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **OLGA ESNEDA HENAO PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21852905**, vinculada en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área Tecnología e Informática - No Rural, en la LE. LA MILAGROSA, sede LE. LA MILAGROSA, del municipio de ABRIAQUÍ, plaza N° 7509.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

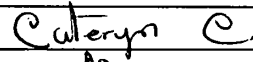
**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		21-06-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		27-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		27-6-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		27-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

270624



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba, se deja sin efectos una terminación y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, numeral ciento doce, se terminó el nombramiento provisional descrito a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
112	35589861	PONCE PEREA LINIS YANETH	BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA	13384

Así mismo, mediante el Decreto N° 2023070005300 del 05 de diciembre de 2023, en su artículo segundo, numeral cien, se nombró en periodo de prueba como Docente de Área Matemáticas – Zona No Rural descrito a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
100	1004751661	LUIS GUILLERMO LIASCOS NARANJO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA	13384	PONCE PEREA LINIS YANETH CC 35589861 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En atención a que el señor **LIASCOS NARANJO** había solicitado prorroga el 07 de febrero y no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos establecidos, se hace necesario, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo segundo, numeral cien, en el nombramiento que se le había otorgado.

En razón a que ya fue agotada la lista de elegibles para el cargo de Docente de Aula, en el Área de Matemáticas – Zona No Rural, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta que la señora **PONCE PEREA** ha venido laborando sin interrupción alguna, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, numeral ciento doce, y dar continuidad a la provisionalidad vacante definitiva, de la manera que se describe a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
112	35589861	PONCE PEREA LINIS YANETH	BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA	13384

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo segundo, numeral cien, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas - Zona No Rural, que se describe a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
100	1004751661	LUIS GUILLERMO LIASCOS NARANJO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA	13384	PONCE PEREA LINIS YANETH CC 35589861 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 2°:** Dejar sin efectos parcialmente el **Decreto N° 2023070005300** del 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, numeral ciento doce, la terminación descrita a continuación:

NRO	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
112	35589861	PONCE PEREA LINIS YANETH	BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA	13384

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PONCE PEREA LINIS YANETH**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35589861**, vinculada en provisionalidad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula en el Área Matemáticas, en la I. E. PERLA DEL CITARA, sede I. E. PERLA DEL CITARA, del municipio de BETANIA, plaza N° 13384.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

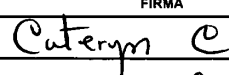

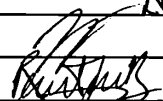
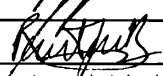
**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cateryn Yesenia Calderón Agudelo Practicante de Excelencia		20-06-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		27-6-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		26-6-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		27-6-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

270624



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*